ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

FECHA		02	11	2026
ENTIDAD	CONCEJO MUNICIPAL TIBIRITA CUNDINAMARCA			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMENTO	SAIDA DANIRSA MORENO CHIRIVI			
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL			
OFICINA MISIONAL	CONCEJO MUNICIPAL TIBIRITA CUNDINAMARCA			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (que reemplazó el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones y los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para el Concejo Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que al presidente del Concejo, como ordenador del gasto de la corporación, le corresponde dirigir su gestión administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

En este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL CONCEJO, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, requiere mediante la contratación pública, cumplir la obligación legal de suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a la servidora de la corporación que tiene derecho a ella.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Tibirita está compuesto por una oficina la cual realiza acciones administrativas a través de su secretaria en todo lo referente a la dirección, gestión, coordinación y desarrollo.

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988, por el cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, en su artículo 1° preceptúa: "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y comerciales de tipo oficina y Sociedades de Economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboren les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Esta

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora"

El artículo 1° del Decreto 1978 de 1989, consagra: "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo." (subrayas fuera de texto).

El artículo 3º, ibidem, estipula: "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente". (Subrayas fuera del texto).

La Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó: "(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución.

Con miras al cumplimiento de las funciones constitucionalmente asignadas a los entes territoriales de categoría municipal, se entiende que su infraestructura en talento humano está compuesta por personas que en algunos eventos están adscritas a planta y que de acuerdo con la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, tienen derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Es obligación de todo empleador garantizar la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado para el uso del servidor en las labores propias que el empleado ejerce, la cual debe estar acorde con la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual se trabaja, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.

Según la citada normatividad, para efectos del suministro de la dotación de calzado y vestido de labor, se consideran como tales, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

De conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta aspectos como:

1. Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
2. Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
3. Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada

En el presente caso, la servidora beneficiaria es la Secretaria del Concejo Municipal, vinculada a la corporación desde diciembre de 2025, con una asignación básica mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, por lo que cumple los requisitos de antigüedad (más de tres meses de servicio ininterrumpido) y de remuneración previstos en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

en los artículos 1 y 3 del Decreto 1978 de 1989.

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Por todo lo anterior, y para facilitar la buena marcha del Concejo Municipal y los programas que adelanta se detectó la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA**, por lo que se evidencia la necesidad de realizar dicha contratación de acuerdo a lo estudiado en el presente estudio previo y conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993.

Se hace necesario contratar estos bienes con personas naturales o jurídicas, que dentro de su objeto social contemple actividades de suministro de dotación y/o accesorios y/o prendas de vestir para atender los requerimientos del Concejo Municipal.

Por todo lo anterior es necesario y oportuno seleccionar una persona NATURAL O JURIDICA, en forma individual o conjunta mediante cualquiera de los mecanismos de asociación, que cumpla los requisitos habilitantes respecto a la capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

4. LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente numeral.

4.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realizó estudio basado en análisis de dos (2) cotizaciones de proveedores, las cuales se relacionan a continuación y se adjuntan a la carpeta del proceso. La entidad promedió en las presentes cotizaciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA cotizó dentro del mercado local regional y/o nacional lo referente al **SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA**

A continuación, se detalla las cotizaciones, que fueron aportadas para realizar el estudio económico de este proceso, permitiendo obtener un valor promedio de los ítems para llegar al presupuesto oficial

del mismo. Los valores consignados para cada ítem en el cuadro siguiente corresponden al valor total del ítem (cantidad por precio unitario), con IVA incluido, y no al valor unitario.

EMPRESA	VALOR
DISTRIANGULO S.A.S	$ 2,399,992.00
COMERCIALIZADORA E&T S.A.S	$ 2,492,693.00
PROMEDIO	$2,446,342.50

ITEM	DESCRIPCION	UN MEDIDA	CANT	DISTRIANGULO	COMERCIALIZADORA	PROMEDIO
1	Blusa para mujer: Costura de seguridad (cerrado de 3 o 5 hilos) con hilo calibre 120. Densidad de 12 a 14 puntadas por pulgada lineal para evitar aperturas o deshilados por lavado continuo. Corte y Silueta: Línea semi-ajustada (Semi-fitted) con pinzas delanteras y posteriores. Horma anatómica corporativa que garantiza movilidad y confort ergonómico en oficina. Cierre Central: Pechera recta con entretela fusionable liviana. Botonadura de resina con resistencia térmica (apta para planchado) y distribución simétrica para evitar aperturas.	UN	3	$357,000.00	$375,564.00	$366,282.00
2	Chaqueta para dama, talla M, color a elección de la Entidad, estilo informal Chaqueta unicolor acolchada bomber para mujer cuenta con cierre delantero con cremallera, costuras con diseños de flores, cuello redondo, elástico en puños y una silueta ajustada al cuerpo. material poliéster, tejido plano silueta Slim	UN	2	$499,800.00	$511,700.00	$505,750.00
3	Pantalones estilo formal para dama, bota recta, bolsillos laterales, material 50% algodón, color a elección de la Entidad.	UN	3	$660,450.00	$678,300.00	$669,375.00
4	Calzado (Diseño y Tipo): Zapato plano formal tipo Sneaker (tenis ejecutivo) para dama. Diseño minimalista de perfil bajo, sin decoraciones deportivas ni logotipos externos visibles, estructurado exclusivamente para uso con pantalón formal de oficina. Materiales de Confección: Capellada exterior confeccionada 100% en cuero legítimo liso (napa) de alta calidad. Sistema de ajuste mediante cordones planos de algodón encerado a tono con la capellada o elástico interno oculto. Forro interior textil acolchado con propiedades transpirables. Suela y Ergonometría: Suela plana unicolor (blanca, beige o negra) en	UN	1	$142,800.00	$146,608.00	$144,704.00

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

	poliuretano (PU) o caucho expansivo ultra liviano, con una altura trasera máxima de 2 a 3 cm. Incluye plantilla ergonómica.					
5	Calzado (Diseño Tacón Bajo): Zapato formal ejecutivo tipo Pump o Baleta de vestir. Diseño obligatorio de tacón bajo estructurado (tipo bloque ancho o sastre) con altura mínima de 3 cm y máxima de 4 cm. Punta semi-almendrada o fina sutil. Materiales: Capellada exterior 100% en cuero legítimo (napa). Forro interno textil transpirable y refuerzo acolchado en el talón. Suela y Confort: Suela exterior flexible con grabado antideslizante. Incluye obligatoriamente plantilla interior ergonómica con almohadilla de gel o espuma de alta densidad.	UN	1	$178,500.00	$190,400.00	$184,450.00
6	Mocasín juvenil para dama, Calzado de diseño clásico, liso y con punta redonda, elaborado en cuero genuino de buena calidad, con forro interno en cuero y suela de PVC baja, plana y sin tacón. Los materiales deberán ser resistentes, durables y contar con acabados uniformes, libres de defectos de fabricación. El color será seleccionado por el supervisor del contrato y las tallas corresponderán a las requeridas por la entidad contratante.	UN	1	$227,052.00	$233,121.00	$230,086.50
7	Chaleco formal ejecutivo para dama, diseño cerrado tipo pullover (sin botones), confeccionado en tejido de punto de galga fina (hilo de alta densidad). Estructura con escote profundo en "V" ribeteado, diseñado exclusivamente para lucir el cuello de la blusa institucional. Silueta semi-ajustada con sisas amplias. Acabados y Ajuste: Pretina inferior, bordes de las sisas y ribete del cuello rematados en tejido tipo rib elástico de alta retención para evitar la deformación y bloquear la filtración de aire frío. Especificación Térmica: Hilo con composición técnica antialérgica y de alta capacidad de aislamiento térmico (mínimo 70% Acrílico premium / 30% Algodón o Lana acrílica). Proceso de fábrica que garantice cero encogimientos o estiramiento.	UN	2	$334,390.00	$357,000.00	$345,695.00

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

6.1. OBJETO

SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA.

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

6.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
53	5310	531016	53101604	Camisas o blusas para mujer
53	5310	531015	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53	5311	531116	53111602	Zapatos para mujer
53	5310	531018	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

7.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Suministrar los bienes requeridos teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas mínimas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Blusa para mujer: Costura de seguridad (cerrado de 3 o 5 hilos) con hilo calibre 120. Densidad de 12 a 14 puntadas por pulgada lineal para evitar aperturas o deshilados por lavado continuo. Corte y Silueta: Línea semi-ajustada (Semi-fitted) con pinzas delanteras y posteriores. Horma anatómica corporativa que garantiza movilidad y confort ergonómico en oficina. Cierre Central: Pechera recta con entretela fusionable liviana. Botonadura de resina con resistencia térmica (apta para planchado) y distribución simétrica para evitar aperturas.	UNID	3
2	Chaqueta para dama, talla M, color a elección de la Entidad, estilo informal. Chaqueta unicolor acolchada bomber para mujer cuenta con cierre delantero con cremallera, costuras con diseños de flores, cuello redondo, elástico en puños y una silueta ajustada al cuerpo. material poliéster, tejido plano silueta slim	UNID	2
3	Pantalones estilo formal para dama, bota recta, bolsillos laterales, material 50% algodón, color a elección de la Entidad.	UNID	3
4	Calzado (Diseño y Tipo): Zapato plano formal tipo Sneaker (tenis ejecutivo) para dama. Diseño minimalista de perfil bajo, sin decoraciones deportivas ni logotipos externos visibles, estructurado exclusivamente para uso con pantalón formal de oficina. Materiales de Confección: Capellada exterior confeccionada 100% en cuero legítimo liso (napa) de alta calidad. Sistema de ajuste mediante cordones planos de algodón encerado a tono con la capellada o elástico interno oculto. Forro interior textil acolchado con propiedades transpirables. Suela y Ergonometría: Suela plana unicolor (blanca, beige o negra) en poliuretano (PU) o caucho expansivo ultra liviano, con una altura trasera máxima de 2 a 3 cm. Incluye plantilla ergonómica.	PAR	1
5	Calzado (Diseño Tacón Bajo): Zapato formal ejecutivo tipo Pump o Baleta de vestir. Diseño obligatorio de tacón bajo estructurado (tipo bloque ancho o sastre) con altura mínima de 3 cm y máxima de 4 cm. Punta semi-almendrada o fina sutil. Materiales: Capellada exterior 100% en cuero legítimo (napa). Forro interno textil transpirable y refuerzo acolchado en el talón. Suela y Confort: Suela exterior flexible con grabado antideslizante. Incluye obligatoriamente plantilla interior ergonómica con almohadilla de gel o espuma de alta densidad.	PAR	1
6	Mocasín juvenil para dama, Calzado de diseño clásico, liso y con punta redonda, elaborado en cuero genuino de buena calidad, con forro interno en cuero y suela de PVC baja, plana y sin tacón. Los materiales deberán ser resistentes, durables y contar con acabados uniformes, libres de defectos de fabricación. El color será seleccionado por el supervisor del contrato y las tallas corresponderán a las requeridas por la entidad contratante.	PAR	1
7	Chaleco formal ejecutivo para dama, diseño cerrado tipo pullover (sin botones), confeccionado en tejido de punto de galga fina (hilo de alta densidad). Estructura con escote profundo en "V" ribeteado, diseñado exclusivamente para lucir el cuello de la blusa institucional. Silueta semi-ajustada con sisas amplias. Acabados y Ajuste: Pretina inferior, bordes de las sisas y ribete del cuello rematados en tejido tipo rib elástico de alta	UNID	2

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

	retención para evitar la deformación y bloquear la filtración de aire frío. Especificación Térmica: Hilo con composición técnica antialérgica y de alta capacidad de aislamiento térmico (mínimo 70% Acrílico premium / 30% Algodón o Lana acrílica). Proceso de fábrica que garantice cero encogimientos o estiramiento.		

NOTAS:

- El contratista deberá garantizar stock de los elementos requeridos y atenderá las solicitudes en máximo 03 días hábiles
- La propuesta deberá presentarse indicando el valor unitario y el valor total de cada ítem (IVA incluido); el valor total de cada ítem ofertado no podrá exceder el valor máximo establecido para ese ítem en el presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.
- Ante cualquier información inexacta o que no corresponda a la realidad; se aplicará lo previsto en el numeral de información inexacta de la invitación pública. La ausencia de documentos o requisitos habilitantes será subsanable en los términos de la invitación pública (artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007).
- Para la confección de las prendas a contratar, se deberá tomar medidas a la secretaria del Concejo quien tiene derecho a dotación, en el municipio de Tibirita.
- Se debe garantizar que la ropa quede a la medida de la persona, proporcionándole comodidad y buena presentación, razón por la cual en caso de que haya que hacer arreglos a las prendas, estos deben hacerse en un plazo no mayor de un (1) día.

7.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del contrato. El acta de inicio se debe firmar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación en el SECOP.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA – CUNDINAMARCA

7.4. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Tibirita pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, una vez recibida a satisfacción la totalidad de los bienes, previa presentación de factura y previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes requisitos:

a. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
b. Factura o cuenta de cobro.
c. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
d. Registro fotográfico de la entrega de los bienes.

Por parte del supervisor:

a. Informe de supervisión.
b. Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
c. Acta de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.

En todo caso los pagos estarán sujetos al PAC de la entidad.

8. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

8.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los proponentes deberán relacionar como experiencia 2 contratos los cuales se deben clasificar de la siguiente manera.

Los proponentes deberán certificar experiencia mediante dos (2) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, con objetos directamente relacionados con la confección de prendas de vestir o suministro de dotaciones, al menos Un (01) contrato debe tener el objeto corresponda DOTACION DE VESTIDO LABOR PARA FUNCIONARIOS, en donde se realicen actividades de entrega de prendas de vestir y/o calzado, el valor sumado de los contratos a certificar debe ser igual o superior al 200% del presupuesto.

Como medida de acceso para las Mipyme, si la propuesta es presentada por MiPymes, la experiencia se puede acreditar: mediante un (1) contrato que, debe tener el objeto corresponda DOTACION DE VESTIDO LABOR PARA FUNCIONARIOS, en donde se realicen actividades de entrega de prendas de vestir y/o calzado, el valor del contrato a certificar debe ser igual o superior al 100% del presupuesto.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia, cualquiera de los dos documentos de acuerdo a lo siguiente:

8.2 CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Fecha de inicio del contrato.
4. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

El Concejo Municipal se reserva la posibilidad de verificar la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente podrá ser rechazado y no ser tenido en cuenta.

PERSONAL REQUERIDO. El proponente deberá allegar junto con la propuesta la acreditación del siguiente personal para el proceso de toma de medidas para el diseño y la confección de las prendas de vestir y el calzado y la entrega de los bienes requeridos en la ficha técnica, de acuerdo al requerimiento del supervisor.

- El proponente debe contar con una (01) persona con experiencia especifica mínima de 2 años como jefe de producción en diseño y confección de prendas de vestir.
- El proponente debe contar con un coordinador de entregas, con experiencia especifica de mínimo 2 años como coordinador de entregas de elementos de dotación.

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
- Copia de documento de identificación
- Certificaciones para acreditar la experiencia solicitada (general-especifica)

En caso de no aportarse la anterior documentación dentro del término de subsanación se evaluará como **NO CUMPLE** Técnicamente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a) Ejecutar el objeto del contrato a favor del Concejo Municipal, según la descripción técnica de los servicios y bienes y realizar la entrega en las cantidades requeridas.

b) Cumplir de manera oportuna, pronta y diligente las instrucciones que le sean impartidas por parte del Concejo Municipal a través del supervisor del contrato.

c) Cumplir las normas técnicas fijadas por las autoridades competentes y aplicables al presente proceso de contratación.

d) A su cargo estarán todos los gastos inherentes a la ejecución y desarrollo del contrato prestaciones surgidas del contrato.

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

e) El contratista deberá entregar los servicios y elementos objeto del presente proceso de contratación en las cantidades solicitadas por parte del supervisor del Concejo Municipal de Tibirita, en los horarios y lugares indicados.

f) Realizar el respectivo informe pormenorizado acerca de las actividades propuestas o ejecutadas para el objeto de este contrato.

g) Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el supervisor designado por el Concejo Municipal.

h) Las demás que el sean asignadas en razón al objeto del contrato.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Tibirita.
b) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
f) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
g) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
h) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
i) Cumplir con todas las condiciones técnicas contenidas en la propuesta
j) Acreditar de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
k) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme al Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
l) Las demás obligaciones que se deriven de los estudios y documentos previos, la propuesta y de la naturaleza del contrato.
m) Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
n) Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato tales como: Iniciación, entrada al almacén, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran.
o) El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
p) Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
q) Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
r) Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios, documentos previos y la invitación pública.
s) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

t) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
u) Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por la Entidad y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato

NOTA: Con la presentación de la propuesta, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, Artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)** el cual se estableció de acuerdo con las cotizaciones fundamento del estudio de económico. Este valor incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Sobre el valor del contrato se practicarán, según corresponda, las siguientes retenciones y descuentos.

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	**Declarante de Renta**	**No declarante de renta**
	**** Personas Naturales*** **** Personas Jurídicas***	**** Personas Naturales*** **** Entidades sin ánimo de Lucro***
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2.0%	2.0%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%	2.5%
Estampilla de Justicia Familiar	2%	2%
Industria y Comercio	1%	1%
Retención IVA	VER E.T.	VER E.T.

10.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

NÚMERO DEL CDP	20260374
FECHA	14 de octubre de 2026
NOMBRE	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBIRITA
FUENTE Y DESTINACION	211 SGP-PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN
VALOR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000)

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Concejo Municipal, entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

La matriz de riesgos, con la tipificación, asignación y tratamiento de cada riesgo, se encuentra en el documento Análisis del Sector, Estudio de Mercado y Matriz de Riesgos, que hace parte integral del presente estudio previo.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No obstante, lo señalado en el inciso 5º Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, el Municipio de Tibirita considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir las siguientes garantías:

No.	Amparo	Suficiencia	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2	Calidad de los bienes y/ servicios suministrados	Por el 10 % del valor total del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

13. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión de la Aceptación de Oferta estará a cargo del presidente del Concejo Municipal de Tibirita, quien verificará el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.

ANEXOS:
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recursos de inversión).

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co

- Cotizaciones
- Análisis del Sector
- Plan anual de Compras

15. RESPONSABLE

EVA MARCELA ROJAS MATEUS
Presidente Concejo Municipal

Concejo Municipal de Tibirita
Carrera 4 No. 5-21 Tibirita – Cundinamarca
concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co